

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMSRE0100111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-IV-46-07
---	--	-------------------------------------

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL: PROVEEDORA DE METALES Y SIMILARES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008944
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO L.C.P. FERNANDO RIVERA RAYGOZA CARRETERA LEÓN-AGUASCALIENTES KM 106-1 COL. SAN ANTONIO DE PEÑUELAS 20348 AGUASCALIENTES; AGUASCALIENTES CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]	MÉXICO, D.F., A 19 NOV 2015

AUTORIZACIÓN

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización con No. de escrito ECO-31/2014 con fecha 17 de octubre de 2014, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes el día 31 de octubre del mismo año e ingresada en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) el día 07 de noviembre del mismo año con número de bitácora 01/HS-0105/10/14, mediante el cual su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la autorización No. 01-IV-46-07 por reducción de procesos en el reciclaje de residuos peligrosos consistentes en acumuladores de desecho automotriz e industrial (baterías), así como de residuos de procesos industriales con contenido de plomo para su recuperación; dicha actividad se realiza en las instalaciones ubicadas en el Km 106 Carretera No. 45, Encarnación de Díaz-Aguascalientes, Parcela 192-ZP 1/1, San Antonio de Peñuelas, Aguascalientes; y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 01 de abril de 2014, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 01/HS-0038/03/14, su representada, comparece ante esta autoridad para solicitar modificación por cambio de razón social de la Autorización No. 01-IV-46-07, otorgada mediante Oficio No. DGGIMAR.710/004825, con fecha 16 de julio de 2007.
- II. Que la empresa en su solicitud de modificación a la Autorización No. 01-IV-46-07 como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:



0016698

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Hidalgo, México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



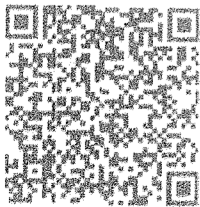


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMSRE0100111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 01-IV-46-07
PROVEEDORA DE METALES Y SIMILARES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008944

- Formato de trámite SEMARNAT-07-031. Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
 - Copia simple de la Escritura Pública 27,264 del 28 de noviembre de 2011, emitida por el Lic. Alfonso Ramírez Calvillo, Notario Público de la Notaria No. 37 en Aguascalientes, del Acta Constitutiva de la Empresa PROVEEDORA DE METALES Y SIMILARES, S.A. DE C.V.
 - Copia simple de la Escritura Pública 15,522 del 30 de agosto de 2005, emitida por el Lic. Ricardo González Mendoza, Notario Público de la Notaria No. 34 en Aguascalientes, del Acta Constitutiva de la Empresa PRODUCTOS METALÚRGICOS SALAS, S.A. DE C.V.
 - Copia simple del Convenio de dación de pago de bienes muebles e inmuebles a cambio del pago de pasivos firmado ante notario público Lic. Alfonso Ramírez Calvillo de la Notaria No. 37 en Aguascalientes, en el cual se transfieren instalaciones de PRODUCTOS METALÚRGICOS SALAS, S.A. DE C.V. a PROVEEDORA DE METALES Y SIMILARES, S.A. DE C.V.
 - Pago de derechos.
- III. Que con fecha 20 de junio de 2014, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 01-IV-46-07 con número de oficio DGGIMAR.710/005376 para el reciclaje de residuos peligrosos.
- IV. Que con fecha 07 de noviembre de 2014, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 01/HS-0105/10/14, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la autorización No. 01-IV-46-07 por reducción de procesos en el reciclaje de residuos peligrosos consistentes en acumuladores de desecho automotriz e industrial (baterías), así como de residuos de procesos industriales con contenido de plomo para su recuperación.
- V. Con fecha 18 de febrero de 2015, esta Dirección General emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/001343 mediante el cual se le solicita información faltante para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con Bitácora No. 01/HS-0105/10/14.
- VI. Con fecha 27 de marzo de 2015, la empresa remitió a esta Dirección General con número de control DGGIMAR-01121/1503 la información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/001343.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



0016699



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

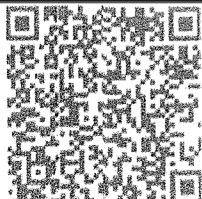


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMSRE0100111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-IV-46-07
---	--	-------------------------------------

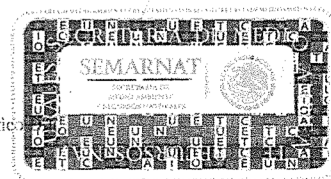
PROVEEDORA DE METALES Y SIMILARES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 008944
---	------------------------------------

2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
- Formato SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
 - Pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XXVI y 50 fracción I de la LGPGIR.
4. Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza; misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos consisten en el reciclaje de acumuladores de desecho automotriz e industrial (baterías), así como de residuos de procesos industriales con contenido de plomo para su recuperación, con una capacidad anual de reciclaje de baterías de 15,000 toneladas (1, 000,000 de baterías), a través del siguiente procedimiento:



0016700

Av. Ejército Nacional No 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Hidalgo, México
Tel: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

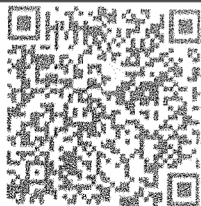
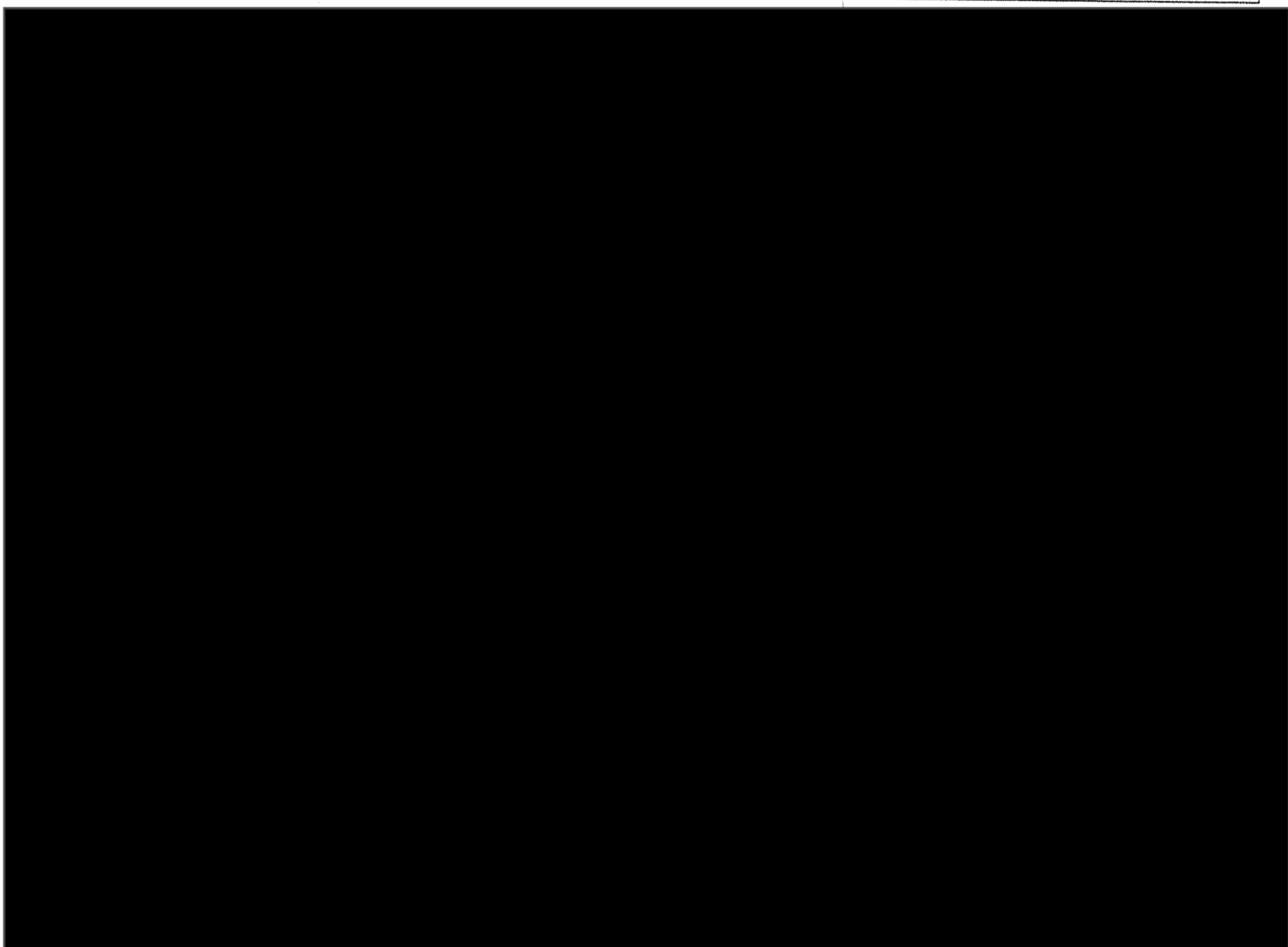
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMSRE0100111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 01-IV-46-07
---	--	-------------------------------------

PROVEEDORA DE METALES Y SIMILARES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008944
---	----------------------------------



0016701

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Hidalgo, México
Tel.: (55) 54 96 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

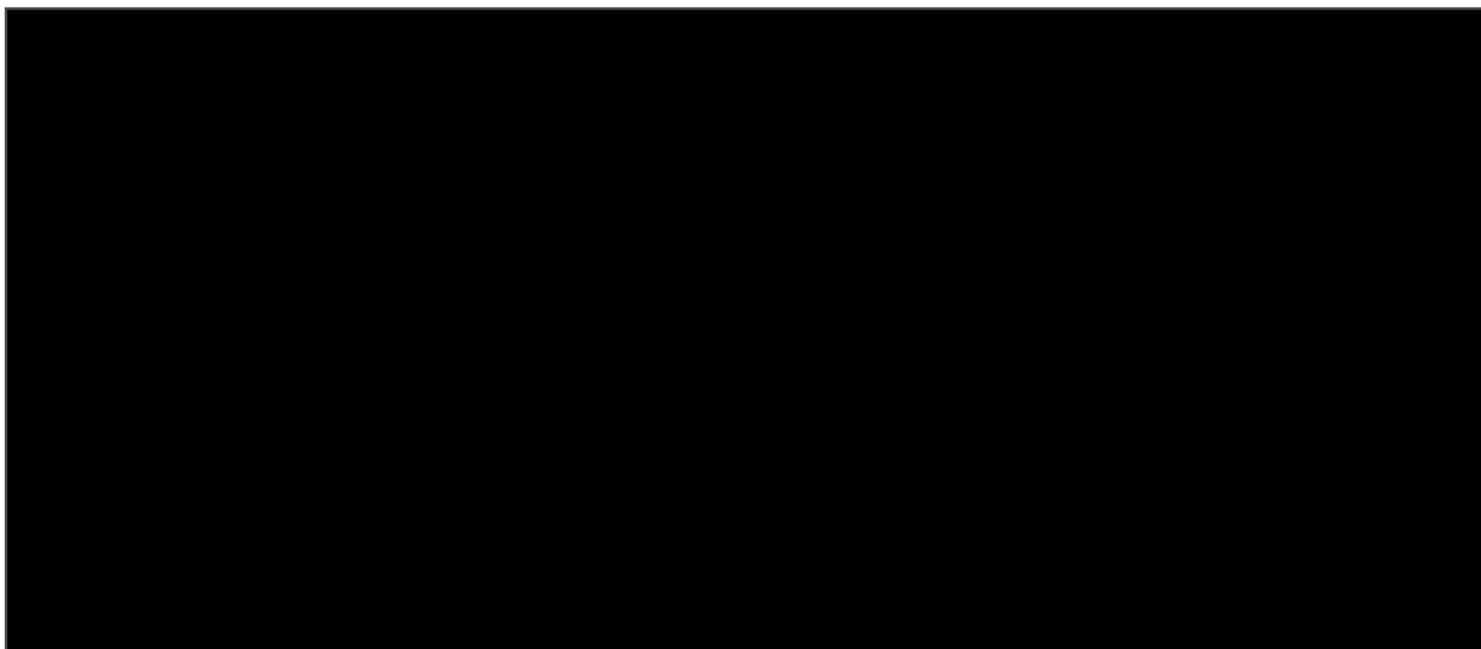
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMSRE0100111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-IV-46-07
---	--	-------------------------------------

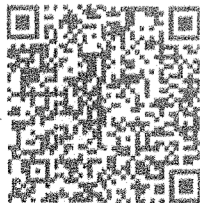
PROVEEDORA DE METALES Y SIMILARES, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 008944
---	------------------------------------



Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta que se ubicará en el Km 106 Carretera No. 45, Encarnación de Díaz-Aguascalientes, Parcela 192-ZP 1/1, San Antonio de Peñuelas, Aguascalientes, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.



0016702

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Hidalgo, México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

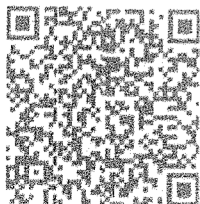
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMSRE0100111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 01-IV-46-07
PROVEEDORA DE METALES Y SIMILARES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008944

2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia al 16 de julio de 2017.**
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
11. La presente Autorización **sustituye y cancela la Autorización No. 01-IV-46-07, otorgada mediante Oficio No. DGGIMAR.710/005376 del 20 de junio de 2014.**
12. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:



0016703

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Hidalgo, México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

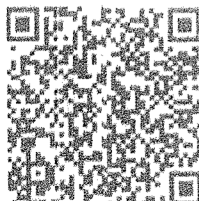


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMSRE0100111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-IV-46-07
PROVEEDORA DE METALES Y SIMILARES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 008944

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
5. Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en por lo que deberá implementar las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
9. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos



0016704

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 01132n, Delegación Miguel Hidalgo, México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

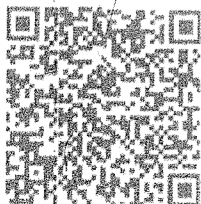
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMSRE0100111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 01-IV-46-07
PROVEEDORA DE METALES Y SIMILARES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008944

- Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- Deberá verificar que los residuos a manejar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- Debe realizar una medición perimetral de plomo de forma semestral de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 fracción V del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., y aprobado por la PROFEPA, presentando dichos resultados a esta Dirección General, con copia a la PROFEPA, en los meses de enero y julio de cada año, para que se determine lo procedente.
- El matte generado durante el proceso de fundición y refinación del plomo, deberá ser enviado a disposición final a través de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.
- Deberá presentar, en el término de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Autorización, un programa calendarizado para desarrollar la infraestructura necesaria para llevar acabo el reciclaje mediante un sistema cerrado con la finalidad de conducir adecuadamente todas las emisiones fugitivas que se generan durante la actividad amparada en esta Autorización.



0016705

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Hidalgo, México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMSRE0100111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-IV-46-07
PROVEEDORA DE METALES Y SIMILARES, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 008944

19. Debe mantener disponible para la Autoridad competente, la documentación que avale el cumplimiento a los parámetros y límites establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia, para las emisiones provenientes del equipo de fundición utilizado en el proceso de reciclaje de residuos peligrosos.
20. Deberá dar cumplimiento a la NOM-166-SEMARNAT-2014 Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Km 106 Carretera No. 45, Encarnación de Díaz-Aguascalientes, Parcela 192-ZP 1/1, San Antonio de Peñuelas, Aguascalientes; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Sergio Augusto López Ramírez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
Lic. Adrián Jiménez Velázquez.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.
Ing. José María Lorenzo Alonso.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 01/HS-0105/10/14
DGGIMAR-01121/1503

CMJ/JMLA/JJSG



0016706

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Hidalgo, México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

